Gobernación del MAGDALENA

ACTA DE SUSPENSIÓN

Fecha: 26/12/2024	Versión: 01

ACTA No. 1

CONTRATO No:	*CA-1132-2024*	TIPO DE CONTRATO:	*INTERVENTORÍA*
OBJETO:	*"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN MARGINAL MARGINAL EN EL PR 58 DE LA VÍA LA PROSPERIDAD AFECTADA POR LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013".*		
CONTRATISTA:	*CONSIG LIMITADA*		
INTERVENTOR: []	NA [X]	SUPERVISOR: [x]	NA []
		Efrain De Jesus Vargas Corvacho/ Secretario de infraestructura	
FECHA DE INICIO:	*28 de agosto de 2024*	SUSPENSIÓN No.:	*N/A*
PLAZO:	*Hasta el 31 de diciembre de 2024*	REINICIO No.:	*N/A*
FECHA TERMINACION INICIAL:	*28 de noviembre de 2024*	VALOR:	*NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($90.860.068) INCLUIDO IVA*
ADICIÓN EN PLAZO No 1:	*Hasta el 31 de diciembre de 2024*	ADICIÓN EN VALOR No:	*N/A*
FECHA DE REINICIO PROG:	*16 de enero de 2025*	TIEMPO DE SUSPENSION EN DIAS:	*20*
FECHA DE TERMINACION PROG:	*21 de enero de 2025*	TIEMPO RESTANTE EN DIAS:	*5*

MOTIVO:

Teniendo en cuenta:
(i) Que los documentos definitivos entregados por la CONSULTORÍA objeto de esta interventoría serán sometidos a revisión interna por parte de la Gobernación del Magdalena; sin embargo, el tiempo contractual restante no resulta suficiente para llevar a cabo dicha revisión.
(ii) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado que dispone que, los contratos estatales pueden ser suspendidos para reconocer situaciones de interés público que impiden la ejecución del objeto contractual: *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes."* (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 28 de Abril de 2010, Rad. 16431, M.P. Enrique Gil Botero).

Por último y teniendo en cuenta lo anterior, se determina necesario realizar el Acta de Suspensión No. 01 , la cual se firma de común acuerdo entre el Contratante, el Contratista y la Supervisión, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ninguna de las partes. La mencionada Suspensión consta de los siguientes puntos:

PRIMERO. Suspéndase el plazo de ejecución del Contrato Nº CA-1132-2024 , por un término de 20 días de suspensión días a partir del día 27 de DICIEMBRE DE 2024

SEGUNDO. Durante el término de suspensión al que se refiere el punto PRIMERO, EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR detendrán todas la actividades relacionadas con el Contrato Nº CA-1132-2024 .

TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a adecuar todas las pólizas suscritas a favor del contratante con el fin de que las mismas se ajusten a la vigencia del contrato, esto es, que se suspendan durante el término a que se refiere la presente acta y se renueven en la fecha de reinicio igualmente prevista en esta acta. El CONTRATISTA enviará las constancias respectivas al CONTRATANTE, una vez cumpla con la obligación a la que se refiere este *punto* .

CUARTO. Las partes manifiestan que dada la informaión suministrada en la presente acta, el contrato se reiniciará el día 16 del mes de enero del 2025.

QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente Acta.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Para constancia se firma a los 26 días del mes de diciembre de 2024 y se suscribe el ACTA DE SUSPENSION No 01.

Efrain De Jesus Vargas Corvacho
Secretario de infraestructura
Gobernación del Magdalena

GABRIEL CASTRO MARTINEZ
Interventor
CONSIG LIMITADA

Contrato Nº: CA-1132-2024
Original: Gobernación del Magdalena
Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)